



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ECONOMIA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE TOLEDO



JOSÉ LUIS CAMPILLOS  
SÁNCHEZ - BERMEJO

Dirección : C/ FEDERICO MORENO  
TORROBA Nº 9, LOCAL 1

28007 - MADRID

O F I C I O

S/REF: E / 45 - 003102 / 20  
N/REF: 45 / 0004273 / 20  
FECHA: 14 de Septiembre de 2021  
ASUNTO: Denuncia EULEN SEGURIDAD, S. A.

En fecha 22 de Octubre de 2020 tuvo entrada en el registro de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo un escrito de denuncia contra la empresa EULEN SEGURIDAD S. A. , interpuesta por D. José Luis Campillos Sánchez – Bermejo en representación del Sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada. Atendiendo a su condición de denunciante y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.2 del Real Decreto 928 / 1998, de 14 de Mayo (BOE del 3 de Junio) , procede la emisión del siguiente informe :

En fecha 27 de Abril de 2021 a partir de las 12 : 10 horas el Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe realizó una visita de inspección al Domicilio de la empresa AIRBUS sito en la C/ Sierra de Gredos Nº 7 (Illescas) , siendo dicho lugar uno de los centros de trabajo de una empresa Subcontratada por aquella (EULEN SEGURIDAD S. A.) y que desempeña el servicio de seguridad privada en las instalaciones de la empresa Principal AIRBUS, todo ello con el propósito de averiguar la realidad de los hechos reflejados en su escrito de denuncia. Durante el transcurso de la visita inspectora, el Inspector actuante entregó una citación a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A. para que ésta compareciese en las oficinas provinciales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Toledo en fecha 14 de Mayo de 2021 y aportase cierta Documentación, todo ello con la finalidad de averiguar la realidad de los hechos reflejados en su escrito de denuncia. Llegada dicha fecha, la empresa compareció en las merитadas oficinas inspectoras, aportando una parte de la Documentación que le había sido expresamente requerida

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

[lt Toledo@mites.es](mailto:lt Toledo@mites.es)  
[www.mites.es/irss](http://www.mites.es/irss)

BAJADA CASTILLA-LA  
MANCHA 5  
45003 - TOLEDO  
TEL.: 925 22 32 00  
FAX. 925 21 04 99  
Código DIR3: EA0041779

CSV : PTF-e313-2665-b8cc-e2b3-a266-0fb8-0043-4a05

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GUILLERMO ALVAREZ TARTALO | FECHA : 14/09/2021 12:26 | Sello de Tiempo: 14/09/2021 12:26



al efecto, que se completó mediante su envío por correo electrónico al actuante en fechas 1 de Junio y 10 de Septiembre de 2021.

Tras la conclusión de las comprobaciones inspectoras en la empresa ya referenciada, cúpleme informarle del resultado de las mismas :

En relación con la primera cuestión denunciada por Ud. en su escrito (presuntas deficiencias Preventivas en la garita existente en el Puesto Alerta 4, ya que al parecer la misma carece de puerta y de electricidad, así como de aire acondicionado o calefacción), la comprobación "in situ" por parte del actuante del puesto de trabajo ubicado en las instalaciones de la empresa cliente AIRBUS denominado como "Puesto Alerta 4" permitió detectar que efectivamente dicha caseta o garita NO cumplía sin embargo los requisitos mínimos de seguridad y salud del Anexo III del Real Decreto 486 / 1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo (BOE del 23), por lo que en la misma fecha de la primera visita inspectora al meritado centro de trabajo (27 de Abril de 2021) se extendió un Requerimiento de Prevención de Riesgos Laborales a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A., con el siguiente tenor literal: "De conformidad con el Artículo 43 de la Ley 31 / 1995, se REQUIERE a la empresa la adopción de la siguiente Medida Correctora: A) Caseta "Alerta 4": **NO cumple los requisitos del Real Decreto 486 / 1997, de Lugares de Trabajo (no tiene puerta, ni luz, ni calefacción o aire acondicionado, no dispone de silla para poder sentarse, etc.), incumpliendo así los Artículos 3, 4.3., 7.1, el Anexo I y el número 3 del Anexo III de dicha norma reglamentaria, por lo que se deberá instalar una NUEVA CASETA que satisfaga de forma apropiada el citado Real Decreto. Plazo: 15 DE JUNIO DE 2021**. Se comunicará por correo electrónico al actuante esta corrección." En fecha 12 de Julio de 2021 a partir de las 12 horas el Inspector actuante realizó una segunda visita de inspección al Domicilio de la empresa AIRBUS, sito en la C/ Sierra de Gredos Nº 7 (Illescas), con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento del Requerimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales extendido a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A. en fecha 27 de Abril de 2021, comprobándose "in situ" que la deficiencia Preventiva de la letra A) **TODAVÍA NO** había sido debidamente subsanada, por lo que durante el transcurso de la segunda visita inspectora efectuada al lugar de trabajo conocido como "Puesto Alerta 4" (12 de Julio de 2021), el actuante tuvo que extender necesariamente un nuevo Requerimiento de Prevención de Riesgos Laborales a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A., con el siguiente tenor literal: "En fecha 12 de Julio de 2021 se efectúa visita de inspección al centro de trabajo arriba indicado, con el propósito de de verificar el grado de cumplimiento del Requerimiento Preventivo extendido a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A. en fecha 27 / IV / 2021, comprobándose "in situ" que la deficiencia de la letra A) del mismo **NO** ha sido subsanada **TODAVÍA** - por lo que la Caseta "Alerta 4" sigue SIN cumplir los requisitos del RD 486 / 1997 ya especificados en el susodicho Requerimiento Preventivo -, por lo que la empresa deberá proceder a corregir la meritada deficiencia. Plazo: **INMEDIATO**. Se informará al actuante sobre el cumplimiento de esta obligación por correo electrónico." Por último, en fecha



10/09/2021 la empresa envió un correo electrónico al actuante, adjuntando al mismo un Documento sobre la Planta y Alzado de la Caseta que se montará próximamente en la zona del " Puesto Alerta 4 " en las instalaciones de la empresa Principal AIRBUS, lo cual significa que tanto el primer Requerimiento Preventivo extendido a la mercantil en fecha 27/04/2021 como el segundo Requerimiento Preventivo extendido a la empresa en fecha 12/07/2021 NO se han cumplido todavía al menos hasta el día 10 de Septiembre de 2021 inclusive. Como consecuencia de la constatación de la irregularidad ya descrita a lo largo del presente párrafo, debo informarle que se extendió a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A. un Acta de Infracción en materia de Prevención de Riesgos Laborales, como consecuencia de la comisión por parte de dicha empresa de la infracción grave prevista en el Artículo 12.16 letra b) del TRLISOS (Real Decreto Legislativo 5 / 2000, de 4 de Agosto - BOE del 8 - ) .

Por lo que se refiere a la segunda cuestión denunciada por Ud. en su escrito (presunto incumplimiento del Artículo 52.2 del Convenio Colectivo estatal de Seguridad Privada, al no entregarse al parecer a los trabajadores del centro de trabajo de AIRBUS de Illescas los cuadrantes con un mes de antelación por no existir un cuadrante anual respecto de los servicios fijos y estables) , debo indicarle que efectivamente NO hay constancia documental alguna de que la empresa haya elaborado los preceptivos Cuadrantes Anuales de los años 2020 y 2021 del servicio fijo y estable de la empresa cliente AIRBUS de Illescas - y por tanto lógicamente no se han facilitado los mismos a los trabajadores afectados ni tampoco a los representantes legales de los trabajadores con un mes de antelación a la fecha de inicio de sus efectos - . Como consecuencia de la constatación de la irregularidad ya descrita en la frase anterior, se ha procedido a extender a la empresa EULEN SEGURIDAD S. A. un Acta de Infracción en materia de Relaciones Laborales como consecuencia de la comisión de la infracción grave prevista en el Artículo 7.5 del TRLISOS (Real Decreto Legislativo 5 / 2000, de 4 de Agosto - BOE del 8 - ) .

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GUILLERMO ÁLVAREZ TÁRTALO

(documento firmado electrónicamente)